



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/6/L.5/Rev.1
26 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Argelia^{*}, Azerbaiyán, Belarús^{*}, Bélgica^{*}, Chile^{*}, Congo^{*}, Cuba,
El Salvador^{*}, España^{*}, Finlandia^{*}, Guatemala, Haití^{*}, Irán (República
Islámica de)^{*}, Italia, Kenya^{*}, Luxemburgo^{*}, México, Nicaragua, Perú,
Portugal^{*}, República Dominicana^{*}, República Unida de Tanzania^{*},
Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia^{*}, Túnez^{*}, Turquía^{*}, Uruguay,
Venezuela^{*} y Zimbabwe^{*}: proyecto de resolución revisado**

6/... Mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión del derecho a la alimentación, incluida la resolución 61/163 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y la resolución 2005/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005,

^{*} Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Considerando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Recordando los compromisos contraídos por la comunidad internacional para cumplir plenamente los objetivos de desarrollo del Milenio,

Observando que los problemas del hambre y la inseguridad alimentaria tienen carácter mundial, y que es probable que persistan e incluso se agraven dramáticamente en algunas regiones si no se lleva a cabo con urgencia una acción decidida y concertada,

1. *Celebra* la valiosa labor y dedicación del Sr. Jean Ziegler durante el período en que desempeñó sus funciones como primer titular de mandato sobre el derecho a la alimentación;

2. *Decide* prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación por un período de tres años a fin de:

a) Promover la plena realización del derecho a la alimentación y la adopción de medidas a nivel nacional, regional e internacional para la realización del derecho de toda persona a una alimentación apropiada y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre, a fin de que pueda desarrollar y mantener plenamente su capacidad física y mental;

b) Examinar los medios apropiados para superar los actuales obstáculos, así como los que puedan presentarse, a la realización del derecho a la alimentación;

c) Seguir incorporando una perspectiva de género y teniendo en cuenta el factor edad en el cumplimiento del mandato, habida cuenta de que las mujeres y los niños se ven desproporcionadamente afectados por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza;

d) Presentar propuestas que puedan contribuir a la realización del objetivo de desarrollo del Milenio N° 1, que consiste en reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que padecen hambre, así como realizar el derecho a la alimentación, en particular teniendo en cuenta

el papel de la asistencia y cooperación internacional en la consolidación de las medidas nacionales para aplicar políticas de seguridad alimentaria que sean sostenibles;

e) Presentar recomendaciones sobre posibles medidas destinadas a lograr progresivamente la plena realización del derecho a la alimentación, en particular medidas para promover las condiciones que permitan que ninguna persona padezca hambre y que, tan pronto como sea posible, toda persona pueda disfrutar plenamente del derecho a la alimentación, teniendo en cuenta las enseñanzas obtenidas en la aplicación de los planes nacionales de lucha contra el hambre;

f) Trabajar en estrecha cooperación con todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros actores pertinentes que representen el conjunto más amplio posible de intereses y experiencias, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de tener plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho de toda persona a la alimentación, en particular en las negociaciones en curso en distintos ámbitos;

g) Seguir participando en las conferencias y reuniones internacionales, y aportando contribuciones a ellas, con miras a promover la realización del derecho a la alimentación;

3. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y le presten asistencia en su tarea, que faciliten toda la información necesaria que éste les solicite y que consideren seriamente la posibilidad de atender favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países, para permitirle cumplir su mandato con eficacia;

4. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño eficaz de su mandato;

5. *Invita* al Relator Especial que termina su mandato a que presente al Consejo en 2008 un informe final completo sobre sus constataciones, conclusiones y recomendaciones, tras más de seis años de labor como titular de mandato sobre el derecho a la alimentación;

6. *Reafirma* que las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas en noviembre de 2004 por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, constituyen un mecanismo práctico para promover la realización del derecho a la alimentación para todos, contribuyen al logro de la seguridad alimentaria y, por consiguiente, proporcionan un instrumento adicional para lograr las metas de desarrollo internacionalmente convenidas, incluidas las contenidas en la Declaración del Milenio;

7. *Pide* al Relator Especial que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2008, de conformidad con su programa de trabajo anual;

8. *Invita* a los gobiernos, a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, a los órganos creados en virtud de tratados y a las entidades de la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el cumplimiento de su mandato, entre otras cosas, mediante la presentación de observaciones y sugerencias sobre los medios apropiados para la realización del derecho a la alimentación;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda.
